

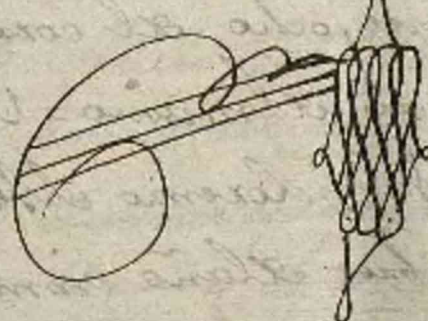


SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Canca

Antonio Thomacilla de Nobles
 Como. Gov. = Muy Gov. mo. Caravilla de Caravaca Reino
 de Murcia, y conq. de entera a la Cor. en el mismo
 día de mayo, le remite la villa de Caravaca de la Cruz
 toda la vida, y persona de sus vecinos, y quanto po
 sieren, para que las ponga a los pies de Dios, que Dios que
 penetrados de mayor amor y fidelidad a mi C. M. P. en
 pensando al particular de la Cor. lo execute así, y que
 nos mande V. Cor. con el seguro patriótico amor q.
 le proferamos. Nro. Gov. que. av. Cor. m. a Caravaca y
 obispos B. A. T. G. = Como. Gov. Conde de Florida Blanca
 = M. M. A. Cor. su mar vendido Sex. de D. Fran.
 D. Jimenez = D. Juan Carrasco Ariza = D. Andres de Quere
 da Ferrn. = D. Juan Lucas de San = D. Thom
 Pedro de Santa = D. Juan Thomacilla de Puerto = D. Ale
 xandro de Campo Redondo = D. Ignacio Lopez Muñoz
 D. Juan Bourruero = D. Pedro Enriquez de Navarria = D.
 Juan. Hor. = D. Apuntin Ortiz = Por acuerdo de la Villa
 Juan. Antonio Thomacilla de Nobles

Y remitiendome en lo necesario a otras Consultas, y Canca
 que V. E. en mi poder para que se las remita a las Cortes, y va
 lo a una C. B. certificada en el Correo de Murcia
 en fee de ello, y cumplim. lo mandado por el Consejo,
 Justicia y Presim. de esta Villa de Caravaca lo rep
 no, y firmo en ella a catorce de febrero de mill setecien
 tos y ochenta

 Juan Antonio Thomacilla de Nobles

Doysse repuso en el Correo por mi el C. M. la P.

